á la Villa sus buenos servicios en la Compañia de Fenios, y que puede entregar el sable al Capitan de la misma Compañia. ———

Se leyó tambien un memorial del Liz.do D.n Ramon de Ybero, que dice asi. „N. y L. Villa de Vergara.= Deseando tener el honor de que se me considere por uno de los vecinos millanistas de V.S., y la satisfaccion de ocuparme en su servicio en cuanto mis cortas luces me permitan, remito el Certificado de hallarme inscripto en la matricula de esta Ciudad, mediante testimonio de mi hidalguia, y la oportuna Escritura de millanes, en conformidad de cuanto Dispone la Real Cedula de 13. de Enero de 1.780, mandada guardar y cumplir por esta M. N. y M. L. Provincia en diferentes Juntas generales, y en su vista = A V.S. suplico se digne mandar seme cologue en la matricula de sus vecinos millanistas, contandome por su mas ovediente servidor.= Dios que á V.S. m.s a.s San Sebastian 21. de Julio de 1.826= Ramon de Ybero."

En su vista y de los Documentos que acompañan; acordó el congreso, que se inscriba á D.n Ramon de Ybero en la matricula de vecinos Concejantes millanistas de esta Villa, y que se le provea del Documento conducente para su gobierno, contestandole con su remision. ———

Con lo cual se dió fin á este Ayuntamiento, y firmó el Señor Teniente Alcalde por si y los demas segun costumbre, y en fé de todo yo el Escribano.

Jose de Zuloeta

Antonio
D.n Diego Manuel
de Lesaca

Ayuntamiento de 6. de Agosto

En la Sala Capitular de esta Villa de Vergara á seis de Agosto de mil ochocientos veinte y seis, por fé de mi el Escribano, se juntaron segun costumbre los Señores D.n Felipe Maria de Azcona y Zuloeta Alcalde, D.n Martin de Ybarra Mudaraga, Sindico Procurador General, D.n José Leon de Heredia, D.n José Agustin de Lyzaguirre y D.n

Ramon de Lizanalde Regidores, Dn. Mariano de Latienso, Diputado del Comun, y Dn Jose de Olanzabal, Diputado del Concejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de la misma; y estando asi congregados se leyó un oficio de la N. y L. Villa de Tolosa, de primero del corriente mes, en el que dice, que los oficiales, que en clase de indefinidos se hallan en aquella Villa, la solicitan la reparacion, suponiendo que se hallan exentos de los Derechos Municipales, con arreglo á varios articulos de Ordenanza y Reales Ordenes, porque tampoco les indemnizó el Ayuntamiento anterior; y con el fin de no causar perjuicio á ninguno, ni que sirva de exemplar á otros pueblos, suplica se la ilustre en el particular. Y enterado el Ayuntamiento acordó contestarla, que á pesar de permanecer en esta Villa una porcion de oficiales tambien con licencia indefinida, no han hecho semejante solicitud, ni cree deba accederse, mediante á que ni á Regimientos, ni Batallones, que han residido en esta Provincia, no se há dado ninguna reparacion. Con lo cual se concluyó este Ayuntam.to y firmó el Señor Alcalde por si, y por los demas segun costumbre, y en fé de todo yo el Escno

Felipe de Maria
Azcona

Ante mi
Dn. Diego Manuel
de Lesaca

Ayuntamiento de 13. de Agosto

En la Sala Capitular de esta Villa de Tolosa á trece de Agosto de mil ochocientos veinte y seis, estando juntos y congregados segun costumbre los Señores Dn. Felipe Maria de Azcona y Zuloeta Alcalde, Dn. Martin de Ybarra Madariaga, Sindico Procurador General, Dn. José Leon de Heredia, Dn. José Agustin de Lyzaguirre, Dn. Ramon de Lizanalde y Dn. Pedro de Ganay Olonza Regidores, y Dn. Mariano de Latienso, Diputado del Comun, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta Villa, por testimonio de mi el Escribano de Ayuntamientos, acordaron lo siguiente.

Debiendo asistir un individuo del Ayuntamiento, con arreglo al Reglamento de Tercios Guipuzcoanos al exercicio que hace la Compañia de Tercios armados de esta Villa, todos los Domingos por la mañana, nombró el congreso, para que cuiden con este encargo á